



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Abril del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, las Autoridades de la provincia de Canas, han tomado conocimiento de que el Gobierno Centra a través de sus dependencias desconcentradas y demás organismos vienen implementando acciones de privatización y concesión de los recursos hídricos, así como, se ha tomado conocimiento que a la fecha se ha solicitado autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de la laguna de Langui – Layo – Kunturkanki, peticionada por la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S. A. EGEMSA; pretendiendo concesionar y represar este valioso recurso sin importar la necesidad de uso y costumbres de los pobladores de los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki, de la provincia de Canas.

Que, en ese sentido, las autoridades de la provincia de Canas y Acomayo, conjuntamente que el pueblo a través de sus organizaciones sociales ha decidido que sus autoridades viajen a la ciudad de Lima para efectuar gestiones ante las autoridades competentes a fin de paralizar cualquier acción destinada a este propósito, la situación de la carretera nacional Sicuani – Espinar – Imata, y asimismo, para sostener un diálogo directo con el Presidente del Consejo de Ministros y funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“Son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: (...) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, Vicepresidente, Consejeros Regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros; sin embargo, en este último caso, si es de urgente necesidad se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad (...)”*.



El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Viaje en Comisión Oficial de Servicio a la Ciudad de Lima, a los Consejeros Regionales Señores: Valerio Pacuala Huillca, Alfredo Dueñas Ayala y Florentino Huanque Hualpa, con la finalidad de integrar la delegación de Autoridades de las provincias de Canas y Espinar para efectuar gestiones ante la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Autoridad Nacional del Agua, por el abandono de la Carretera Nacional Sicuani – Espinar – Imata, e inminente concesión de los recursos hídricos de la región; por los días 25 y 26 de abril de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la habilitación de pasajes aéreos Cusco – Lima – Cusco y la habilitación de viáticos correspondientes a los Consejeros Regionales indicados precedentemente, por los días 25 y 26 de abril de 2011, correspondiéndoles (02) dos días de viáticos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciocho días del Mes de Abril del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO